

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Justicia



Ilustración de Hendrick Goltzius (Siglo XVI), Biblioteca Nacional de Francia.

OEA (Corte IDH):

- **Corte Interamericana y Comité Internacional de la Cruz Roja lanzan Cuadernillo de Jurisprudencia sobre interacción entre el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.** La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) publican el “Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No. 17: Interacción entre el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario”. La Serie “Cuadernillos de Jurisprudencia” tiene por objeto dar a conocer las principales líneas jurisprudenciales de la Corte IDH en diversos temas de relevancia e interés regional. En esta ocasión, la edición número 17 de la Serie “Cuadernillos de Jurisprudencia” aborda las interacciones existentes entre el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, cuya complementariedad se destaca en la jurisprudencia del Tribunal de San José. El presente número es el fruto de una colaboración entre la Corte IDH y el CICR – Delegación Regional para México, América Central y Cuba. Este Cuadernillo se realizó gracias al generoso aporte del CICR y al trabajo de compilación y edición de la Dra. Elizabeth Salmón Gárate. Puede encontrar el Cuadernillo de Jurisprudencia No. 17 [aquí](#).

OEA (CIDH):

- **La CIDH y la Corte IDH anuncian la realización de la Segunda Edición del Foro del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) anuncian la celebración de la Segunda Edición del Foro del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. En esta oportunidad, dicho evento se celebra con la organización y auspicio de la Procuraduría General de la Nación de Colombia. En el marco del II Foro se suma el festejo por el aniversario de los 70 años desde la adopción de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, los 40 años de entrada en vigor de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y por el día Internacional de los Derechos Humanos. Esta iniciativa conjunta tiene por finalidad generar y promover un debate sobre el presente y futuro de los derechos humanos en la región, la eficacia del sistema, la necesidad de aumentar los niveles de cumplimiento de las recomendaciones de la CIDH y las sentencias de la Corte IDH por parte de los Estados Miembros, y otros temas clave en la agenda de derechos humanos en América. En la búsqueda de un intercambio constructivo entre todos los actores: Estados, sociedad civil, organismos internacionales, universidades, movimientos sociales y sindicales, y público en general están invitados a participar del evento, el cual tendrá lugar el 10 de diciembre de 2018 en el Hotel Gran Hyatt de la ciudad de Bogotá, Colombia. Como una primera actividad, se encuentra programada la Conferencia de Apertura del Foro SIDH sobre “El futuro del sistema interamericano de derechos humanos”, de 8:30 a 10:00am con la participación de altas autoridades. Seguidamente, tendrá lugar un espacio de homenaje a una vida de lucha por los Derechos Humanos, en honor al Ex Comisionado de la CIDH, Sr. Robert Goldman y el desarrollo de una serie de paneles sobre temas prioritarios de la agenda de derechos humanos en América (ver agenda del Foro). “La CIDH seguirá utilizando y fortaleciendo canales de diálogo constructivos con los actores del sistema para avanzar en la promoción y protección de los derechos humanos, y por ello, la realización de la Segunda Edición del Foro se presenta además como una gran oportunidad en el marco de la implementación del Plan Estratégico de la CIDH para promover y difundir una cultura de respeto a los derechos humanos en la región” dijo la Presidenta de la Comisión Interamericana, Comisionada Margarette Macaulay. “El Foro es un escenario que nos brinda un espacio de reflexión a los diversos actores, sobre los desafíos del presente y del futuro del Sistema Interamericano de Derechos Humanos”, expresó el Presidente de la Corte IDH, Eduardo Ferrer Mac-Gregor. Desde la organización de la Segunda Edición del Foro se ha previsto el registro de los participantes que deseen asistir a los distintos paneles y actividades programadas en la agenda del evento. Para mayor información y registro se solicita visitar este enlace. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia. La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) es una institución judicial autónoma cuyo objetivo es la aplicación e interpretación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Corte IDH está integrada por siete jueces o juezas, elegidos por la Asamblea General a título personal de entre juristas de la más alta autoridad moral y de reconocida competencia en materia de derechos humanos. Sus sentencias son de obligatorio cumplimiento por parte de los Estados.

Argentina (Diario Judicial):

- **La Corte Suprema le ordenó a un tribunal que trate los agravios de Google contra una medida cautelar que la obligaba a “bloquear de sus patrones de búsqueda toda referencia que permita hallar información que vincule” con una mujer con sitios de contenido pornográfico.** El buscador se quejó de que no se le podía imponer “la obligación de monitorear la red en forma constante”. La Corte Suprema de Justicia, con los votos de los jueces Carlos Rosenkrantz, Elena Highton de Nolasco, Juan Carlos Mauqueda, Ricardo Lorenzetti y Horacio Rosatti, dejó sin efecto una resolución de la Cámara Civil que declaraba desierto un recurso interpuesto por Google por falta de fundamentos, y ordenó que se dicte un nuevo fallo. En la causa, caratulada C. Z., M. c/ Google Argentina SRL y otros s/ daños y perjuicios la Cámara Civil había declarado desierto el recurso de apelación interpuesto por Google Inc. y Google Argentina S.R.L. contra la decisión de primera instancia en la que se había ordenado “tomar las medidas necesarias para eliminar y bloquear de sus patrones de búsqueda toda referencia que permita hallar información que vincule a la accionante con cualquier sitio y urls de contenido pornográfico y/o erótico y/o sexual, y el cese en su publicación y/o incorporación en los criterios de búsqueda de los sitios de dicho material”. En su recurso, Google planteó que “no se podía imponer a los buscadores (de internet) la obligación de monitorear la red en forma constante con el objeto de que no se vinculara a la demandante

con sitios pornográficos". El argumento del tribunal fue que el memorial presentado "no cumplía con la carga impuesta por el art. 265 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación", que exige que el escrito de expresión de agravios "deberá contener la crítica concreta y razonada de las partes del fallo que el apelante considere equivocadas" y que "no bastará remitirse a presentaciones anteriores". Google presentó un recurso extraordinario contra esa decisión que fue desestimado, por lo que se presentó en queja ante la Corte, que se la admitió, apartándose de su regla en cuanto a que valorar la expresión de agravios, a los fines de determinar si reúne las exigencias necesarias para mantener el recurso, "es facultad privativa del tribunal de alzada, por ser una cuestión de hecho y de derecho procesal", ajena a la instancia extraordinario. Es que los supremos entendieron que esa doctrina no puede aplicarse cuando la parte "formula apreciaciones críticas respecto de la decisión de primera instancia con fundamento en que una medida de alcance tan general no solo resultaba ineficaz, sino que la tornaba de cumplimiento imposible, aparte de que podía afectar derechos de terceros". Según detalla la sentencia, Google había planteado que era la actora "la que debía identificar los URLs que la afectaban para que se pudieran dar de baja las referidas páginas" y, principalmente, que "no se podía imponer a los buscadores .(de internet) la obligación de monitorear la red en forma constante con el objeto de que no se vinculara a la demandante con sitios pornográficos". Para el Máximo Tribunal, el examen de esos planteos -sin abrir juicio acerca de su procedencia-, "resultaba apto para habilitar la intervención de la alzada", de modo que no se podía "negarle al escrito respectivo toda eficacia con relación a sus fines específicos".

Colombia (El Tiempo/Ámbito Jurídico):

- **Corte Constitucional ordena atender a policía que se volvió adicto al incautar drogas.** La Corte Constitucional estudió una tutela instaurada por José Ricardo Barrera Barrera en contra del Ministerio de Defensa, la Policía Nacional y la Dirección de Sanidad debido a que fue desafiliado del subsistema de salud de la Policía pese a que se encontraba en un tratamiento médico por el consumo de sustancias psicoactivas. La Corte dijo que a Barrera se le vulneraron sus derechos a la vida, la salud, la dignidad humana ya que fue desafiliado del Sistema Prestacional de las Fuerzas Militares, pues dejó de estar en servicio activo y no pudo tener acceso a una asignación de retiro ni pensión. El caso de Barrera comenzó el 28 de junio del 2014, cuando se vinculó como patrullero a la Policía. En el 2016 lo trasladaron a Medellín como integrante de un grupo operativo que se encargaba de incautar sustancias psicoactivas en zonas de alto consumo. Según Barrera, en medio de su trabajo, y como consecuencia de sus labores cotidianas, las pocas horas de sueño, la responsabilidad de dar resultados a sus superiores, comenzó a consumir la droga que decomisaba. Tras conocerse su situación, el comandante de la zona lo envió a servicios médicos para que fuera atendido por la psicóloga de la institución, ante quien aceptó su adicción y por lo que fue remitido a un centro de rehabilitación en Bogotá. Sin embargo, el 24 de abril de este año le informaron que por el consumo de drogas había perdido el 10 por ciento de su capacidad laboral, así que la institución procedió a desvincularlo de la Policía, lo que lo dejó sin afiliación al sistema de salud, sin medicinas, ni tratamientos para la drogodependencia. Por esto, el alto tribunal aseguró que a un uniformado que es retirado se le debe seguir brindando atención en salud en tres casos. 1) Cuando la lesión o enfermedad se haya adquirido antes de incorporarse a las Fuerzas Militares, y ese padecimiento no fue detectado en los exámenes. 2) Cuando la patología inicia durante la prestación del servicio. 3) Cuando se requiera de exámenes especializados para determinar el nivel de la incapacidad laboral o precisar cuándo fue adquirida la enfermedad. En ese sentido, para la Corte es claro que a Barrera se le debieron seguir suministrando los tratamientos para el trastorno mental y del comportamiento por consumo de drogas. Esto porque el consumo de sustancias psicoactivas se dio durante la prestación del servicio, y fue la causa por la que fue retirado de la Institución. El alto tribunal aseguró que el servicio de salud se debe suministrar de manera ininterrumpida, constante y permanente." "La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional vulneró los derechos fundamentales a la vida, a la salud y a la dignidad humana del señor José Ricardo Barrera Barrera al suspenderle el servicio médico, argumentando cuestiones netamente laborales, sin tener en cuenta que la afectación que padece fue adquirida durante la prestación del servicio", dijo la Corte. Según los magistrados, suspenderle los servicios médicos a Barrera porque fue desvinculado de la Policía "resulta un argumento constitucionalmente inadmisibles".
- **Cambios jurisprudenciales no suponen, por sí mismos, una afectación al debido proceso.** Según la Sala Plena del Consejo de Estado, no es posible desconocer la potestad que les asiste a las altas cortes para efectuar cambios de jurisprudencia, bajo la consideración de que toda variación jurisprudencial es susceptible de generar una violación al debido proceso por desconocimiento del precedente. Por el contrario, la corporación estima que los cambios en la jurisprudencia son efecto obligado de la dinámica propia de la interpretación judicial, de los cambios en la conformación de las cortes y de la mutación de las realidades sociales a las que las decisiones de los jueces se deben adaptar. Justamente, advirtió que

la función jurisdiccional le permite al juez de cierre, en ejercicio de su autonomía funcional, efectuar cambios jurisprudenciales, mediante la exposición clara y razonada de los fundamentos jurídicos que justifican las variaciones jurisprudenciales, de modo que las nuevas decisiones se encuentren debidamente soportadas y puedan ser enunciados vinculantes, a efectos de administrar correcta y oportunamente justicia. Es decir, el juez posee un rol principal dentro del sistema de fuentes, como lo es el de ser intérprete y creador del Derecho, por eso es que, en la actualidad, la función creadora e integradora del Derecho por parte del juez ha alcanzado su mayor reconocimiento. Si bien el artículo 230 de la Constitución de 1991 prescribe que los jueces en sus providencias solo están sometidos al "imperio de la ley" (en cuanto fuente cardinal de Derecho) y que la jurisprudencia es uno de los "criterios auxiliares del ejercicio de la actividad judicial", la Sala Plena recordó que la Corte Constitucional, en una primera fase, reconoció la fuerza normativa de la jurisprudencia. Por consiguiente, concluyó que un cambio jurisprudencial respecto del alcance de determinada norma o concepto jurídico no constituye, por sí misma, una transgresión al debido principio ni al principio de confianza legítima (C. P. Ramiro Pazos).

Unión Europea (El Mundo):

- **El TJUE decidirá el 10 de diciembre si Reino Unido puede revocar el Brexit.** El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) emitirá el próximo lunes 10 de diciembre su sentencia sobre si Reino Unido tiene la capacidad de revocar el Brexit de forma unilateral, después de que un abogado general de la UE le recomendara el martes determinar que sí puede hacerlo. La corte anunció en su perfil en la red social Twitter la fecha de la sentencia de este caso, que comenzó en el tribunal europeo hace apenas dos semanas con una vista para oír los argumentos de las partes. Miembros escoceses de la Eurocámara, el Parlamento de Escocia y la Cámara de los Comunes, entre otros, plantearon el caso ante un tribunal escocés, que lo remitió al TJUE para conocer su opinión. Un abogado de la Unión Europea recomendó el martes a la corte comunitaria sentenciar que Reino Unido puede legalmente revocar de forma unilateral el artículo 50 de los tratados europeos, el que inició el proceso de su salida de la UE al activarse el 29 de marzo de 2017. Aunque no son vinculantes, las conclusiones del abogado general sí suelen marcar el camino que sigue el tribunal en su sentencia. El TJUE publicará su sentencia el día antes de que la Cámara de los Comunes británica vote sobre el acuerdo del Brexit, para el que la primera ministra británica, Theresa May, aún no tiene garantizado un respaldo mayoritario.

Turquía (El Diario):

- **Un tribunal rechaza liberar al líder kurdo Demirtas pese a la sentencia del TEDH.** Un tribunal de Ankara rechazó hoy poner en libertad al dirigente político kurdo Selahattin Demirtas, en prisión preventiva desde hace dos años, pese a la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) que exige su liberación. El juzgado turco reconoce en su respuesta que las decisiones del TEDH son vinculantes para Turquía, pero alega que la sentencia, emitida el 20 de noviembre pasado, todavía no es firme dado que aún puede ser recurrida ante la Gran Cámara del tribunal de Estrasburgo, señala la emisora turca NTV. Selahattin Demirtas, hasta febrero pasado presidente del Partido Democrático de los Pueblos (HDP), partido de oposición izquierdista y prokurda de Turquía, lleva en prisión desde noviembre de 2016. La Fiscalía lo acusa de "incitar a la violencia" durante un mitin y de pertenecer al Partido de Trabajadores de Kurdistán (PKK), la guerrilla kurda de Turquía, considerada terrorista tanto por Ankara como por la Unión Europea (UE). El HDP ha calificado la decisión del tribunal turco de "enteramente política" y "una clara violación de la Constitución y del Convenio Europeo de Derechos Humanos", que solo intenta ganar tiempo. Tras emitirse un fallo del TEDH, los litigantes tienen un plazo de tres meses para pedir que el caso se traslade a la Gran Cámara del Tribunal Europeo para ser juzgado nuevamente, si bien este recurso solo se otorga de forma excepcional.

Australia (AP):

- **Tribunal absuelve a arzobispo por encubrir abusos a menores.** Una corte de apelación de Australia anuló el jueves la sentencia contra el sacerdote católico de mayor rango condenado por el encubrimiento de abusos sexuales a menores en el país. Roy Ellis, juez de la corte de distrito del estado de Nueva Gales del Sur, ratificó la apelación del exarzobispo de Adelaida Philip Wilson contra el fallo dictado en mayo por un tribunal menor, que lo declaró culpable de tapar los abusos cometidos por el cura pedófilo James Fletcher a dos monaguillos en la región de Hunter Valley, en el norte de Sydney, durante la década de 1970. Ellis dijo que había dudas razonables acerca de que el religioso de 68 años hubiese cometido el delito de encubrimiento, que es punible con hasta dos años de prisión. Wilson ha cumplido ya casi cuatro

meses de su condena de arresto domiciliario durante un año en la casa de su hermana a las afueras de Newcastle. Podía optar a la libertad condicional tras los seis primeros. El juez también desestimó la apelación de la fiscalía contra la indulgencia del dictamen previo. Wilson pudo seguir la vista a través de videoconferencia desde un lugar remoto para evitar las cámaras de los medios de comunicación en el juzgado de Newcastle. El exarzobispo siempre ha mantenido su inocencia y tras conocerse su condena se negó a renunciar a su cargo hasta la resolución del recurso. Pero presentó su dimisión en julio luego de que el entonces primer ministro Malcolm Turnbull pidió al Vaticano que actuase al respecto. El administrador delegado de la archidiócesis de Adelaida, Philip Marshall, que reemplazó a Wilson, dijo que la iglesia tomó nota de la sentencia y dio la bienvenida al final de un proceso largo y doloroso para todos los implicados. "Ahora tenemos que considerar las ramificaciones de este resultado", señaló Marshall en un comunicado. "Los sobrevivientes de abusos sexuales a menores y sus familias están en nuestros pensamientos y oraciones, y la archidiócesis sigue comprometida para proporcionar el entorno más seguro posible para los niños y personas vulnerables a nuestro cuidado", añadió. Según la fiscalía, en 1976 dos monaguillos le contaron a Wilson que habían sido víctimas de abusos por parte de Fletcher, pero él no hizo nada al respecto. Se alegó que más tarde no acudió a la policía cuando el cura fue detenido en 2004 por abusar de otro menor. Uno de los dos monaguillos, Peter Creigh, lloró tras conocer la decisión del juez y no realizó comentarios a su salida del tribunal. Creigh había accedido previamente a ser identificado como víctima de abuso. Otra de las víctimas de Fletcher que no estaba implicado en el caso contra Wilson, Peter Gogarty, dijo que la Iglesia católica no ha mostrado un arrepentimiento genuino por los abusos de sacerdotes. "Estoy muy decepcionado como es de esperar. Estoy decepcionado a un nivel personal (...) pero lo que es más importante, estoy muy decepcionado por las otras personas, por la gente buena, honesta y fiable", declaró Gogarty a reporteros a la salida del tribunal en referencia a los testigos que participaron en el juicio.

De nuestros archivos:

18 de septiembre de 2014
Irán (EP)

- **Prisión y 91 latigazos para siete jóvenes que grabaron un vídeo bailando la canción "Happy".** Los siete jóvenes iraníes que grabaron y difundieron en el portal YouTube un vídeo en el que interpretaban su propia coreografía de la canción 'Happy' del cantante estadounidense Pharrell Williams han sido condenados a varios meses de prisión y a recibir 91 latigazos aunque las penas han sido suspendidas, por lo que no serán privados de libertad ni agredidos. El abogado de los jóvenes iraníes, Farshid Rofugaran, ha informado al portal IranWire de que seis de sus clientes han sido condenados a seis meses de prisión y 91 latigazos y el otro ha sido sentenciado a un año de cárcel y el mismo número de latigazos. "Afortunadamente", ha dicho, "las sentencias han sido suspendidas", lo que supondrá que no entrarán en prisión ni recibirán latigazos. El letrado ha dejado claro que todavía tiene que recibir notificación oficial de la decisión judicial para confirmar todos sus extremos. "Una condena suspendida pasa a ser nula transcurrido un determinado periodo de tiempo", ha explicado Rofugaran. En el caso de estos jóvenes iraníes, también conocidos como el Grupo Happy, ese periodo para la nulidad de la sentencia será de tres años. "Cuando la sentencia está suspendida, el veredicto no se lleva a cabo pero si durante ese periodo se comete un delito similar, el acusado está sujeto al castigo legal y la condena se lleva a la práctica", ha indicado. Los siete jóvenes fueron detenidos en mayo de 2014 después de que el vídeo que grabaron recibiera más de 100.000 visitas en el portal YouTube. Durante su encarcelamiento, fueron humillados y obligados a confesar en la cadena de televisión oficial iraní, según IranWire. En su confesión, pidieron disculpas por el vídeo y dijeron que habían sido engañados para grabarlo. Tras haber confesado, fueron puestos en libertad bajo fianza. Sobre la posibilidad de recurrir la sentencia, el abogado ha dicho que hará lo que le pidan sus clientes. "Haré lo que me digan. Estamos contentos de que las condenas a prisión y a latigazos hayan sido suspendidas", ha asegurado. "No se les ha prohibido salir del país", ha añadido. "Algunos han viajado al extranjero durante este tiempo", ha concluido.



Happy

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

** El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*